

798.

ACTA DE CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO GACHETA - GUAVIO CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES – UAESPNN - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

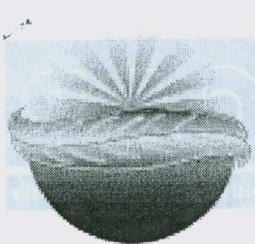
Entre los suscritos a saber, **EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.027.185 de Gachalá (Cundinamarca), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, según Acuerdo del Consejo Directivo No. 51 del 14 de diciembre de 2006 y Acta de posesión No. 038 del 2 de enero de 2007, quien para efectos de esta Acta se denominará la CAR, ente corporativo de carácter público creado por la ley tercera de 1961 modificada por las leyes 62 de 1983 y 99 de 1993, **MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.201, expedida en Bogotá D. C., quien obra en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, según Acuerdo del Consejo Directivo No. 15A del 15 de diciembre de 2006, y Acta de posesión No. 01 del 2 de enero de 2007, quien para efectos de esta Acta se denominará CORPOGUAVIO; **LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.758.290, expedida en Tunja, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, según Acuerdo del Consejo Directivo No. 24 del 20 de diciembre de 2006 y Acta de posesión del 29 de diciembre de 2006 y el artículo 30 de la Ley 1263 de 2008, quien para efectos de esta Acta se denominará CORPOCHIVOR; y **CARLOS ARTURO LORA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.046.178 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Director de la Territorial Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, nombrado mediante Resolución No. 1616 del 19 de agosto de 2010, posesionado mediante Acta No. 035 del 1 de Septiembre de 2010, de conformidad con la delegación conferida por el artículo primero, numeral 1º, literal c) de la Resolución 2061 del 13 de diciembre de 2005, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien para efectos de esta Acta se denominará UAESPNN; hemos acordado Conformar la Comisión Conjunta de la subcuenca del río Guavio (ríos Sueva, Moquentiva, Amoladero, Negro y Rucio), con el objeto de armonizar e implementar estrategias de planeamiento del uso y manejo sostenible de los recursos naturales en estas zonas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 80 de la Constitución Política consagra la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. 2) Que el uso y manejo de los recursos naturales y demás elementos ambientales de una cuenca hidrográfica se debe realizar con sujeción a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias y demás que las modifiquen o sustituyan. 3) Que el artículo 31, numeral 18 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la

2



ACTA DE CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO GACHETA - GUAVIO CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES – UAESPNN - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

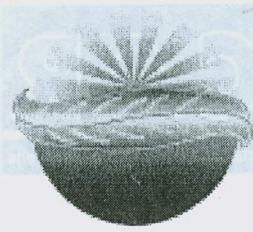
de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales. 4) Que el artículo 33, párrafo 3º de la Ley 99 de 1993 dispone que en los casos en que dos o más corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta, encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. 5) Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en marzo del 2010, adopta la cuenca como unidad de gestión fundamental para la planificación y gestión integral y descentralizada del patrimonio hídrico del país incluyendo en este concepto, tanto las aguas superficiales, como las subterráneas; unidad de gestión en la que se integran todos y cada uno de los elementos ambientales y/o ecosistemas estratégicos, así como los elementos antrópicos que influyen positiva o negativamente en la misma. 6) Que mediante el Decreto 1729 de 2002, se reglamentó la parte VI, Título II, Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración, procedimiento y acciones para su cumplimiento. 7) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 1729 de 2002, la respectiva autoridad competente o la Comisión Conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación las cuencas hidrográficas del área de su jurisdicción. 8) Que para reglamentar la conformación de las Comisiones Conjuntas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1604 de 2002, el cual establece en su artículo 1º, que estas tienen como objeto concertar, armonizar y definir políticas, para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas comunes, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el presente decreto. Igualmente el mismo decreto prevé en su artículo segundo que las comisiones conjuntas, estarán conformadas de la siguiente manera: Los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, de desarrollo sostenible, de las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, o sus delegados, con jurisdicción en la cuenca hidrográfica compartida, El Director Territorial de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales, o su delegado, cuando a ello hubiere lugar. 9) Que mediante resolución No. 030 del 7 de febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, declaró en ordenación la cuenca del río Guavio dentro del área de su jurisdicción correspondiente a los municipios de Gachalá, Gachetá, Gama, Junín, Ubalá y Guasca. 10) Que mediante Convenio de Cooperación No. 104 del 29 de diciembre de 2004, los directores de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio y la Corporación



799

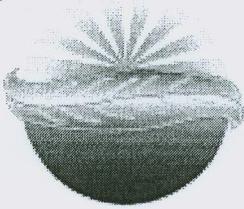
ACTA DE CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO GACHETA - GUAVIO CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES – UAESPNN - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

Autónoma Regional de Chivor - Corpochivor, conformaron la comisión conjunta para la elaboración del plan de ordenación y manejo ambiental de las microcuencas de los ríos Rucio y Negro. 11) Que mediante resolución No 1565 del 6 de septiembre de 2005, los directores de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, declaran la adhesión de la CAR Cundinamarca, al proceso de ordenación de la cuenca del río Guavio, compartida con la subcuenca del río Gachetá (río Sueva, río Moquentiva y Amoladero) ubicada en el municipio de Guatavita en jurisdicción de la CAR. 12) Que mediante convenio interadministrativo 309 del 14 de octubre de 2005, los directores de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio - y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, conformaron la Comisión Conjunta para la elaboración y desarrollo del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca aportante del río Guavio, compartida con la subcuenca del río Gachetá (río Sueva, río Moquentiva y Amoladero), ubicada en el municipio de Guatavita jurisdicción de la CAR". 13). Que mediante acta de liquidación bilateral final del día 26 de Noviembre de 2010, se liquido el convenio 309 del 14 de octubre de 2005, por medio de la cual se conformo la Comisión Conjunta para la elaboración y desarrollo del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Gachetá. 14) Que el Parque Nacional Natural Chingaza hace parte de la cuenca del Río Gachetá – Guavio, área que es administrada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN Dirección Territorial Orinoquia. 15) Que igualmente, se observa la necesidad de conformar una Comisión Conjunta para articular las actuaciones de las instituciones con jurisdicción en la subcuenca del río Gacheta - Guavio (ríos Sueva, Moquentiva, Amoladero, Negro y Rucio), para lo cual estiman necesario suscribir la presente Acta, regida por la legislación nacional y, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA.** Créase la Comisión Conjunta de la subcuenca del río Gacheta - Guavio (ríos Sueva, Moquentiva, Amoladero, Negro y Rucio), con el objeto de armonizar, articular, concertar, adoptar e implementar estrategias de planeamiento del uso y manejo sostenible de los recursos naturales en estas zonas, la cual estará integrada por el Director General de la CAR o su delegado, el Director General de CORPOGUAVIO o su delegado, el Director General de CORPOCHIVOR o su delegado y el Director Territorial Orinoquia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o su delegado. **SEGUNDA.- JURISDICCIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA.-** La Comisión Conjunta tendrá jurisdicción en la subcuenca del río Gacheta - Guavio (ríos Sueva, Moquentiva, Amoladero, Negro y Rucio), que a su vez están ubicadas en los municipios de Guatavita, Gachalá, Gachetá, Gama, Junín, Ubalá, Guasca, Guayatá y Chivor. **TERCERA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN CONJUNTA.-** La Comisión Conjunta velará por



ACTA DE CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO GACHETA - GUAVIO CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES – UAESPNN - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

la armonización, articulación, concertación, adopción e implementación de los planes de ordenación y manejo, programas, proyectos y actividades aprobados o en ejecución por las partes para estas subcuencas, en desarrollo de lo cual deberá: 1) Velar por la debida articulación de los instrumentos expedidos por las partes para la subcuenca del río Gachetá - Guavio (ríos Sueva, Moquentiva, Amoladero, Negro y Rucio). 2) Estudiar e implementar acciones concurrentes, combinadas o complementarias, para articular los planes, programas, proyectos y actividades en la subcuenca objeto de la presente Acta. 3) Proponer proyectos dirigidos a obtener la financiación por parte de fuentes nacionales e internacionales para cumplir con los fines de la comisión. 4) Crear la comisión técnica y las mesas de trabajo necesarias para desarrollar actividades puntuales, que faciliten la armonización, adopción, implementación y seguimiento de las tareas desarrolladas por la Comisión. 5) Divulgar, de manera coordinada, los avances y el desarrollo de las actividades propias de la Comisión 6) Aplicar los instrumentos para el seguimiento y ejecución de los programas y proyectos contenidos en el plan de ordenación y manejo, producto de la armonización, y demás instrumentos y acciones que se encuentren en ejecución. 7) Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, así como sus ajustes cuando a ello hubiere lugar. 8) Coordinar los mecanismos para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica común. 9) Coordinar el programa de implementación de los instrumentos económicos, definiendo la estrategia financiera y económica que incluirá el mecanismo mediante el cual se administrarán y ejecutarán los recursos destinados a la financiación del plan. 10) Adoptar las demás medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones. 11) Elaborar su propio reglamento. **CUARTA.- DURACIÓN.** La Comisión Conjunta conformada mediante la presente Acta tendrá una duración igual a la del término de implementación de los programas, proyectos y actividades para la subcuenca del río Gachetá – Guavio (ríos Sueva, Moquentiva, Amoladero, Negro y Rucio) contenidos en el plan de ordenación y manejo armonizado. **PARÁGRAFO.-** Durante el lapso de tiempo comprendido para el proceso de armonización de los planes, programas y proyectos existentes en el ámbito espacial de la presente Acta, cada autoridad ambiental podrá ejecutar simultáneamente a este proceso, los recursos de inversión definidos en los planes de acción de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del decreto 1729 de 2002, y las normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, los integrantes de la presente comisión, celebrarán los convenios necesarios para garantizar el desarrollo y la ejecución financiera de los proyectos definidos o concertados por la comisión. **QUINTA.- COORDINACIÓN.** La Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio actuará como Coordinadora General de las actividades derivadas de la presente Acta. **SÉXTA.- RECURSOS.** La creación de la Comisión Conjunta objeto de esta Acta no genera

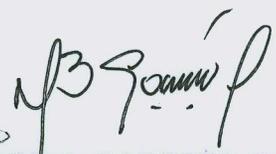


ACTA DE CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO GACHETA - GUAVIO CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES – UAESPNN - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

erogación alguna dentro del presupuesto de las entidades que la integran; sin embargo, cada una dispondrá del talento humano, técnico y científico necesarios para el desarrollo exitoso de las tareas emprendidas. **SÉPTIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** La conformación de la presente comisión, no implica cesión o renuncia de las competencias de cada una de las entidades que integran la Comisión Conjunta; así mismo, ésta no constituye una persona jurídica distinta de sus integrantes, sino una alianza estratégica para el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, reglamentado a través del Decreto 1604 de 2002. **OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-** Los resultados obtenidos por la Comisión Conjunta serán propiedad de la CAR, CORPOGUAVIO, CORPOCHIVOR y la UAESPNN; no obstante lo anterior, éstos podrán ser publicados y difundidos por cualquier medio, previa autorización de las partes integrantes y el reconocimiento de los créditos correspondientes. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente Acta de Constitución se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción y publicación.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20 DIC. 2010**


EDGAR A. BEJARANO MÉNDEZ
Director General - Corporación Autónoma
Regional de Cundinamarca - CAR


MARCOS A. BARRETO GARCÍA
Director General - Corporación Autónoma
Regional del Guavio - CORPOGUAVIO


LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General - Corporación Autónoma
Regional de Chivor – CORPOCHIVOR.


CARLOS A. LORA GÓMEZ
Director Territorial Orinoquía de la Unidad
Administrativa Especial del Sistema de
Parques Nacionales Naturales - Ministerio
de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
Territorial.